



Señate en francos.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

para q. en nombre de este Concejo, y los demas
Verideros, por quienes prestan uos, y caucion
de voto en toda forma, puedan parecer, y parecer
can poner, o por sus substitutos, ante V. Ill. y
en las tribunas superiores competentes, y
pidan se liberte a este Pueblo, y sus Vecinos, y
en los Carreteros por las razones q. se es-
man, de la Venta, y contribucion total del
q. llaman de Señor Santiago; o a lo menos
mantenga, y ampare en la posesion y el
quasi de pagar tan volam. te tres delemires
de la mejor semilla, q. cogieren, llegando a
un fanegar de trigo, Zeuada, Temeno, y el
ma, en conformidad de la antigüedad, y usanza
y costumbre, y ultimo Orde de la Co-
bra de dho Venta, con q. se halla; y avinien-
para el recobro de las porciones, q. condeu-
n. se han exigido, cortas, y daños, ocasionados
y q. se ocasionen, por los Juces Consecutores
uam actualm. te entendiendo en las cobranzas
dho voto; En razon de lo qual, lo a ello ane-
do, incid. te y depend. te hagan, y prevengan, en qual-
quier estado de la causa, pidiendo, y queriendo
los Juram. tos, protestaciones, citaciones, testigos,
Exhibiciones, probanzas, posiciones, y otros qual-
quier documentor, q. conciernan; pidan que

